

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 1º de Abril de 1936

NUMERO 7271E

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 124, de 31 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Modesta Osorio.

Resolución 125, de 31 de Marzo, por la cual conceden una licencia a Sofoneo Santacruz.

SECCION SEGUNDA

Resolución 72, de 31 de Marzo, por la cual ordenan la libertad del reo Oscar Scott.

SECCION PRIMERA

Resolución 67, de 31 de Marzo, por la cual conceden sus vacaciones a Rafael Donízar E.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 24, de 24 de Marzo, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a la maestra Nieves Z. de Giliberto.

Resolución 25, de 28 de Marzo, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a la maestra Cecilia M. Hrenes.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4781, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de A. S. Hinds Co.

Resolución 4782, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de A. S. Hinds Co.

Resolución 4783, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de RCA Manufacturing Co.

Resolución 4784, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de RCA Manufacturing Co.

Resolución 4785, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de RCA Manufacturing Co.

Resolución 4786, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Norte Anglo Swiss Condensed Milk Co.

Resolución 4789, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Norte Anglo Swiss Condensed Milk Co.

Resolución 4790, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Norte Anglo Swiss Condensed Milk Co.

Resolución 4791, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Marathon Rubber Co.

Resolución 4792, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Tody's Inc.

Resolución 4793, de 31 de Marzo, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de Smith, Kilian & French Laboratories.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Recepción de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, Marzo 31 de 1936.
De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Modesta Osorio, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden licencia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Marzo 31 de 1936.
Conferirle lo establece el artículo 807 del Código Administrativo, concédese al señor Enrique Santacruz, Vigilante de la Colonia Penal de Costa, licencia remunerada

de quince días, sin derecho a sueldo, a partir de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Ordenan la libertad de un reo

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

Oscar Scott, reo de delito de hurto, de 64 años de edad, condenado por el Juez Superior de la República a veinte años de prisión, de conformidad con el artículo 404 del Código Penal que regía en 1918, en memoria del Jefe de esta Secretaría solicita que se le conceda su libertad condicional, mediante la rebaja de la tercera parte de esa pena, teniendo en cuenta para ello lo que establece el artículo 10 del referido Código, y con la circunstancia, que comprueba, de que ha observado buena conducta en la cárcel y de que no es reincidente.

Para resolver se considera:

El artículo 10 del Código Penal que regía en la época en que el peticionario fue condenado establece, en efecto,

que "tanto el aumento de pena como la libertad condicional, no podrá exceder de un tercio del tiempo fijado de a respectiva sentencia".

Siendo esto así, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 32 de la Constitución Nacional, Oscar Scott tiene derecho, en efecto, a que se le conceda lo que solicita, porque la Ley penal por la cual se le juzgó le es más favorable que la que rige actualmente.

Se observa que el reo es extranjero, y que por tanto debiera ser deportado del país como lo establece el artículo 1885 del Código Administrativo vigente, pero mérita a favor del reo la circunstancia de que el artículo 1885 del Código Administrativo que regía en la época de su condena, no ordenaba la deportación de los extranjeros condenados por la pena que se juzgó al petente, razón por la cual tampoco cabe la deportación del reo por las mismas razones que las expuestas en relación con su libertad condicional; ya que siéndole favorable el artículo 1885 del Código Administrativo de 1916, no sería justo aplicarle ahora el 1885 del Código Administrativo vigente.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Conceder a Oscar Scott, como lo solicita, la libertad condicional de que trata el artículo 19 del Código Penal de 1916, en relación con el 32 de la Constitución Nacional. Y como el reo ha cumplido con exceso las dos terceras partes de su condena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Conceden vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Rafael Benitez E., Jefe de la Sección de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de licencia con derecho a sueldo, a partir del 1° de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Otorgan unas recompensas pecuniarias

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Marzo 28 de 1936.

Con memorial enviado a este Despacho, con fecha 24 de este mes, pide la señora Nieves Z. de Córdoba, en su carácter de madre de la señorita Hilda Esther Córdoba, que murió el día 14 de Agosto de 1935, cuando ejercía el car-

go de maestra de la Escuela de Rincón Largo (David), que se le conceda la gracia de que trata el artículo 20 del Decreto número 43 de 1925. La interesada acompaña a su memorial el certificado de defunción de la señorita Córdoba y la comprobación de que ella es la madre de la extinta, por lo cual,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Nieves Z. de Córdoba el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros, la suma de treinta y cinco balbas equivalente a un mes de sueldo de la señorita Hilda Esther Córdoba como maestra de la Escuela de Rincón Largo, David, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925. La señorita Córdoba sirvió dos años en el magisterio nacional, lo que le da derecho a la solicitante a la gracia aludida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Marzo 30 de 1936.

La señorita Coralia M. Brenes, maestra de la Escuela República Francesa (Distrito Escolar de David), pide a este Despacho, en memorial de fecha 2 de Diciembre último, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio por causa de enfermedad, por quince días y que se le pague del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo equivalente a ese tiempo, conforme lo dispone el artículo 169 de la Codificación Escolar. Acompaña la interesada a su solicitud los certificados que para el caso exige la Ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Coralia M. Brenes transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de quince días por enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de veintidós balbas cincuenta centésimos equivalente al tiempo de su inhabilitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Codificación Escolar (Artículo 8° y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925), como maestra de la Escuela República Francesa, Distrito Escolar de David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Renuevan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4783

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4783.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

En memorial de fecha 3 de Diciembre de 1935, la sociedad denominada "A. S. Hinds Co.", organizada de

conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 2 de Enero de 1926, bajo el número 1461.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 2 de Enero de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "A. S. Hinds Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4784

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4784.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

En memorial de fecha 3 de Diciembre de 1935, la sociedad denominada "A. S. Hinds Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 2 de Enero de 1926, bajo el número 1460.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 2 de Enero de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "A. S. Hinds Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4785

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4785.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

En memorial de fecha 1º de Diciembre de 1935, la sociedad denominada "A. S. Hinds Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey,

Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 30 de Diciembre de 1925, bajo el número 1458.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Diciembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "A. S. Hinds Co.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maine, y domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4786

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4786.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

En memorial de fecha 24 de Octubre de 1935, la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 23 de Noviembre de 1925, bajo el número 1439.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Noviembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company, Inc." organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4787

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4787.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

En memorial de fecha 24 de Octubre de 1935, la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes



GACETA OFICIAL, MIERCOLES 1 DE ABRIL DE 1936

Delaware, y domiciliada en la ciudad de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 23 de Noviembre de 1925, bajo el número 1437.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto, SE RESUELVE:
Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Noviembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.
Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4788

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4788.—Panamá, Marzo 31 de 1935.

En memorial de fecha 1º de Noviembre de 1935, la sociedad denominada "Nestlé & Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 29 de Noviembre de 1925, bajo el número 1443.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto, SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Noviembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nestlé Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en la ciudad de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.
Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4789

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4789.—Panamá, Marzo 31 de 1935.

En memorial de fecha 1º de Noviembre de 1935, la sociedad denominada "Nestlé & Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 23 de Noviembre de 1925, bajo el número 1438.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto, SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Noviembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nestlé & Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en la ciudad de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.
Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4790

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4790.—Panamá, Marzo 31 de 1935.

En memorial de fecha 1º de Noviembre de 1935, la sociedad denominada "Nestlé & Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 26 de Noviembre de 1925, bajo el número 1442.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto, SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 26 de Noviembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nestlé & Anglo-Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza, y en la ciudad de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.
Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4791

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4791.—Panamá, Marzo 31 de 1935.

En memorial de fecha 21 de Noviembre de 1935, la sociedad denominada "Marathon Rubber Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 29 de Diciembre de 1915, bajo el número 180, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1189, de Noviembre 24 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los

peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 20 de Diciembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Marathon Rubber Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4792

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4792.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Diciembre de 1935, la sociedad denominada "Toddy, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 21 de Diciembre de 1935, bajo el número 1453.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 21 de Diciembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Toddy, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4793

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4793.—Panamá, Marzo 31 de 1936.

En memorial de fecha 15 de Diciembre de 1935, la sociedad denominada "Smith, Kline & French Laboratories", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 14 de Enero de 1926, bajo el número 1453.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los

peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 14 de Enero de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Smith, Kline & French Laboratories", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la Sociedad denominada "Compañía Ron Bacardi, S. A.", domiciliada en La Habana, República de Cuba, solicito el registro de un marca que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor a base de Ron. Dicha marca consiste en las palabras BACARDI DAIQUIRI

BACARDI DAIQUIRI

la cual se encuentra debidamente registrada en Cuba de acuerdo con el certificado número 47879 que acompaño.

Hago esta petición como apoderado de la casa "Compañía Ron Bacardi, S. A." de acuerdo con poder que me ha sustituido al efecto. Acompaño los requisitos legales.

La marca se aplica a los envases de los artículos por medio de marbetes impresos, o etiquetas litografiadas, u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

J. M. Fernández.

Panamá, Marzo 24 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Jorge Fisher, español, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Central número 35, en mi deseo de proteger un nombre de marca, solicito el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras



GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste No. 1.—Teléfono 1684 J. ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la
Adaptado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 3.75.—En el extranjero: P. 1.00 donde hay que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.95.—Valor del número atrasado B/. 1.10

el mercado, de mani confitado con chocolate, industria nacional, a los cuales denominó "PIRULI"



vengo a solicitar a usted se sirva registrar este nombre a fin de que sólo yo pueda usarlo en cualquier tipo de letra aplicado en los paquetes en que se vende dicho artículo.

Acompaño el recibo de pago de los derechos correspondientes al registro que exige la ley.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Jorge Fisher.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 30 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANNO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 492

(Día 31 de Marzo)

J. & A. Domínguez, tejidos de algodón, 25 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por	B. 800.00
M. Preciado, pastillas, medicamento Vicks, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	127.14
Virgilio Capriles, muestrario de agente viajero, 1 bulto, por vapor Washington, de Hamburgo, por	353.81
Constantino Calenkeris, tejido, 4000 peras, cebollas, lechugas, 35 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	174.75
Fernando A. Navarro, discos, martillos, heles, jabalinas, 6 bultos, por vapor Rhakotis, de Hamburgo, por	292.45
Omphroys Auto Supply, accesorios de repuestos para autos, 4 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por	182.27
Omphroys Auto Supply, empaquetadura para autos, 1 bulto, por vapor Haití, de New York, por	52.32
Omphroys Auto Supply, bajas para autos, 1 bulto, por vapor Tolón, de Nueva York, por	92.25
Omphroys Auto Supply, muelles de acero para autos, 28 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por	156.86
Hospital Panamá, eter para anestesia, 2 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	80.00
The Herrick Clinic, preparación de leche con elementos químicos, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	15.00
García S. en C., harina de trigo, 352 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	797.35
Radio Ficturas of Panamá, películas y aparatos cinematográficos, 4 bultos, por vapor Tolón, de Nueva York, por	417.26
Armour and Co., huevos, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	475.00
Junta Central de Caminos, asfalto, 200 bultos, por vapor Santa María, de Los Angeles, por	643.12
Productos Standard, cenizas de soda, 25 bultos, por vapor Tolón, de Nueva York, por Sociedad Israelita de Beneficencia, galletas, harina, vino de mesa, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	172.42
C. O. Masón, cigarrillos Marvels, 45 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por	675.00
Motta & Co., polvos de talco, brillantina, aceite para el cabello, 11 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	878.28
S. Aceca, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Tolón, de Nueva York, por	89.50
Omphroys Auto Supply, llantas, neumáticos de autos, bicicletas, 15 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	638.82
Omphroys Auto Supply, bicicletas y accesorios de bicicletas, 5 bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por	331.52
F. E. Fletcher, embutidos, jamones, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por E. R. Brewer & Cia., vasos de vidrio, 60 bultos, por vapor Santa Inez, de Nueva York, por E. R. Brewer & Cia., vajillas de loza de uso doméstico, 4 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por	33.70
Shung Cheung & Cia., papel para envolver, 100 bultos, por vapor Weser, de San Francisco, por	315.85
United Motors, catálogos, repuestos para autos, 7 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	211.45
Cardoze & Lindo, bombillos eléctricos, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	455.10
Compañía Colgate Palmolive, jabón de tocador, fotografías, etc., etc., 25 bultos, por vapor Tolón, de Nueva York, por	352.11
Boyd Brothers, sillas de aluminio, 1 bulto, por vapor Haití, de Nueva York, por	65.10
American Supply, juguetes, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	82.31

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 31 de Marzo)

Nº 273. "Chiriqui Coffee Estates Inc." Se protocoliza un extracto de la décima Asamblea General de Accionistas de esta sociedad donde consta la elección de Dignatarios.

Nº 274. Por la cual el Gobierno Nacional, adjudica a título gratuito, a los señores Rosa Idalia Arce e Isaac Angulo, un globo de terreno denominado "Idalia", situado en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, en común y proindiviso, en proporción de cinco hectáreas (5Hts.) la primera, y siete hectáreas cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados (7Hts. 4320 m. c.) al segundo.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 31 de Marzo)

Nº 249. El Gobierno Nacional vende al señor José María López, un globo de terreno denominado "Las Delicias", situado en el Corregimiento de Las Ollas, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, por la suma de B. 17.50.

Nº 250. Doña María Paredes de Arias vende a los señores David William Scott, varón, y Ethel Louise Scott, mujer, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B. 450.00.

Nº 251. "González Hermanos & Co., S. A." Se disuelve y liquida esta sociedad cuyo activo y pasivo lo asume Alcides González, y se traspasan a éste varios bienes.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

As. 4707. Escritura número 271, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Joshua Mizrahi confiere poder general a Gregorio Miró.

As. 4708. Escritura número 177, de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Luisa Campodónico de Crespo confiere poder especial a José Daniel Crespo.

As. 4709. Escritura número 246, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ana Elpidia Forero vda. de Cordones vende a Concepción Ramirez viuda de Arzola una finca en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, y ésta asume una hipoteca constituida a favor de Adela Cuadra viuda de Sáenz.

As. 4710. Escritura número 270, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Luis Antonio Barletta constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Arraiján para responder del cumplimiento del contrato Nº 1, de fecha 11 de marzo actual, sobre transporte de correos.

As. 4711. Escritura número 218, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Héctor Valdés Jr., María Teresa Valdés de Barraza, Colombia Valdés y Dora Elvira Valdés de Oreamuno, convienen en dividirse varias fincas situadas en esta ciudad, y se asumen obligaciones hipotecarias.

As. 4712. Escritura número 247, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Enrique y Roberto Azcárraga venden a Lea Deliot de Azcárraga, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4713. Diligencia de fianza extendida en Capirá ayer, ante el Juez Municipal de dicho distrito, por la cual Elvira Aguilar constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en ese distrito, para responder de la excarcelación de Antonio y Madao Franco, sindicados de delito de hurto.

As. 4714, 4715, 4716 y 4717. Contratos celebrados en Panamá el 18, 22 y 24 de los corrientes, por los cuales la United Motors, Inc. vende condicionalmente sendos carros marca Ford, a William Y. Young, Leon Green, M. A. Diaz E. y Samuel P. Wilson.

As. 4718. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 12 de los corrientes, a favor de la casa "Eduardo Menéndez", de esa ciudad.

As. 4719. Escritura número 65, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se liquida la sociedad denominada "Dopazo & Menéndez".

As. 4720. Contrato celebrado en Colón el 26 de los corrientes, por el cual la Colón Motors, Inc. vende condicionalmente un carro marca Ford a Joshua A. Cunningham.

As. 4721. Escritura número 233, de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Guillermo Enrique Iribarren y otros, declaran el resto libre de su finca "Unión", situada en el distrito de Colón.

As. 4722. Escritura número 249, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a José María López un terreno situado en el distrito de La Chorrera.

As. 4723. Oficio número 126, de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Alfredo Oliverio Boyd.

As. 4724. Escritura número 250, de 31 de marzo actual, de la Notaría Segunda, por la cual María Paredes de Arias vende a David William Scott y Ethel Louise Scott, un lote de terreno situado en Arraiján.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 31 de Marzo)

Edelmira María Abasco, Carlos Hipólito González, Martín Drake, Carlos Roberto O'Neill, Luis Carlos Rodríguez, Andrés Caballero, Catalina Líston, Leonín An...

*geta Jenkins, Lerroy Calvin Steward, Rolph Rowland,
Ofelina Ester Sánchez.*

DEFUNCIONES

(Día 31 de Marzo)

Digna María de Achurra, Francis Noaly.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1935, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10% del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Presente.—Una vez recibida las declaraciones pido que con las formalidades de ley, se admita y tramita mi petición de título de propiedad en compra del terreno denominado "La Chiva" situado en jurisdicción de este Distrito de Chitré. Mide 26 Has. 1965 m.c. Totalmente cultivado y cercado en su perímetro. Sus linderos son: Norte, Carretera de Chitré a Pesé; Sur río de la Villa; Este terreno de José Cristino Ríos. No reconoce servidumbre, es de los adjudicables, y no perjudica derechos de terceros.

Acompañaré una vez tomadas las declaraciones, recibo de haber consignado en la Agencia del Banco Na-

0000518

0000519

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

cional, el valor de la fianza de quiebra, en concepto de pago de hectareaje; plano o informe del terreno levantado por el Agrimensor Samuel Urrutia B., y debidamente aprobado por el Agrimensor General y el informe jurado ante el Juez Primero del Circuito.

Como son estos los comprobantes de que habla el artículo 152 del Código Fiscal, ordinal 1º, Ley 63 de 1917, Ley 29 de 1925, Ley 137 de 1928, ley 33 de 1934, y Decretos Ejecutivos que reglamentan las disposiciones sobre adjudicaciones de tierras. Me llamo Manuela Calderón de Batista, mujer, mayor, casada, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina de este Distrito, con residencia en La Arena, y constituyo mi apoderado especial y legal al abogado Ramón L. Crespo, mayor, casado, panameño y vecino de esta localidad con oficina en Calle D, número 96 donde recibe notificaciones.

El poder es amplio y bastante y mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, rescindir y sustituir, en una palabra, sin restricciones de ninguna clase. Puede mantener oposiciones y controversias si las hay; firmar a mi nombre y representación la escritura del título ante el Notario y presentar los comprobantes que a juicio de esa Administración de Tierras, sean necesarios o se exijan en el curso de esta solicitud.— Chitré, Septiembre 24 de 1935.—Por Manuela Calderón de Batista, que no sabe firmar lo hace el que suscribe, E. Batista M. Refrendado, acepto el poder, R. L. Crespo".

Y para que todo el que se encuentre lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible del despacho, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, por el término que la ley señala, otro se envía al Alcalde del Distrito, para su fijación en el Despacho, y copia se le entrega a la interesada, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador,

A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha diez y seis de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Jorge Eduardo Lombardi contra Jorge Emilio Simons G., se ha fijado el día treinta de Abril próximo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este Juzgado el remate en pública subasta, de la sexta parte que le corresponde al demandado del siguiente bien;

"Finca número 216, inscrita al tomo 10, folio 53 de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado entre las Calles 16 Oeste y "H" de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle "H"; Sur, terrenos de Mateo Simons; Este, calle 16 Oeste; y Oeste, terrenos de Mateo Simons. Mide de frente cuarenta y cinco metros por setenta y cinco metros de fondo, y sobre él existen las siguientes construcciones;

"Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado sobre la esquina formada por las Calles 16 Oeste y "H", ya mencionadas, de nueve metros setenta y cuatro centímetros por el Norte y por el Sur, y dieciocho metros veinte centímetros por el Oeste y el Este.

"Una casa de mampostería de dos pisos y techo de hierro acanalado situada en la Calle 16 Oeste, que mide doce metros cincuenta centímetros de frente por quince de fondo.

"Una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle "H", que mide diez metros por el Norte y el Sur y veinticinco metros por el Este y Oeste.

"Una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en la Calle "H", que mide trece metros setenta centímetros de frente por veintiocho metros setenta centímetros de fondo.

"Una casa de concreto, de un piso y techo de hierro acanalado, situada en la Calle "H", que mide veintisiete metros setenta centímetros de frente por dieciocho metros un centímetros de fondo".

Sirvo de base para el remate ordenando la suma de setecientos balboas (B. 700.00), por haberlo convenido así las partes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate, y no se admitirán posturas que sean por suma menor de los dos tercios de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se recibirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

Octavio Villaluz,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete de Abril venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate del truck marca Four Wheel Drive, cuyo motor está distinguido con el número 17404. La base del remate es la suma de treinta balboas (B. 30.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor. Este truck fué retenido en la acción de lanzamiento con retención promovido por Frank Bohaty Jr. contra Octavio Herrera.

Panamá, Marzo 27 de 1936.

Esteban Rodríguez,
Secretario.

8 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio avisa al público,

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio catorce de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Traídos a los autos los documentos comprobantes solicitados y siendo éstos los que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Sebastián Barrios, desde el día diez (10) de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, (1934) fecha cuando ocurrió su defunción en el Corregimiento de Monagrillo, de esta jurisdicción;

Segundo. Que son herederos, sin perjuicio de tercero, la cónyuge, superáfito, Rosa Castillo viuda de Barrios, conjuntamente con sus menores hijos, Francisco Luis, Eusebio Calixto y Manuel Antonio Barrios, habidos en su matrimonio con el cónyuge premuerto, y a quienes representa en el juicio como su Curadora nata, dándosele a ésta la tenencia y administración de los bienes relictos.

Por tanto,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho, en este juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en este juicio, al Representante del Fisco, para los efectos de la liquidación y cobro del Impuesto sobre mortuorias, y

Que se agregue a esta solicitud, las diligencias de aseguramiento de bienes del finado Sebastián Barrios, que cursan en este Despacho.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y entréguese sendas copias del mismo al interesado, para la publicidad en el periódico local y en la GACETA OFICIAL, las veces que ordena la Ley.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, PEDRO LOPEZ V.—T. de A. Sánchez Secretario.

Para conocimiento de las partes interesadas en este juicio de sucesión intestada, que también, para que se presenten éstos a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, que principiarán a contarse desde la última publicación de este Edicto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 572

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto cita y emplaza EMILIA DE FLORES, de generales conocidas en autos, sindicada del delito de hurto, para que se presente personalmente al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra. Dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Marzo diez y siete de mil novecientos treinta y seis.

VISTOS: El veintitrés de Noviembre último, declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra EMILIA DE FLORES, como infractora de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal, e sea por el delito de Estafa.

Como no le fué posible al Tribunal hacer notificación personal de ese auto a la procesada Flores, pues el día

do se ausentó conjuntamente con ella de este país, se hizo la notificación por edicto con respecto al término concedido al fiador para presentar a su fiada. Término que se venció sin dársele cumplimiento a la providencia de veintisiete de Noviembre último y por ello se declaró a Pedro Flores, fiador de la procesada, incurso en la multa y más tarde, se emplazó a Emilia de Flores para que se presentara al Tribunal a defenderse en esta causa, a lo cual Emilia de Flores ha desobedecido, y por ello se declaró en rebeldía siguiendo el juicio con reo ausente.

No hay duda que Emilia de Flores valiéndose de engaños, de artificios o de astucias, sorprendió la buena fé de Azuela vda. de Palma, y logró obtener de ésta, la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00). La viuda de Palma afirma que la Flores le hurtó dicha suma, mientras ésta sostiene que entre ambas hubo un contrato de compra venta. Basta leer las razones expuestas por este Tribunal en el auto de enjuiciamiento para considerar como consideró el Tribunal, que el delito cometido por la Flores, no es el de Estafa.

La circunstancia de que la vda. de Palma denunciara la pérdida de ciento cincuenta balboas en billetes, uno de cien dólares y otro de cincuenta; y que en poder de la Flores se encontrase dicha suma en billetes de la misma denominación a que se refiere la denunciante, traen al convencimiento del juzgador la responsabilidad de la enjuiciada. Y ese convencimiento se reafirma más al ser declarado la enjuiciada rebelde de conformidad con disposiciones legales.

El artículo infringido y consecuentemente aplicable es el 360 del Código Penal, que señala de dos meses a dos años de reclusión y multa de diez a doscientos balboas, al que lo infrinja.

El perjuicio causado a la vda. de Palma ha sido de muy poca consideración, pues recuperó en pocos días su dinero. La conducta de la procesada no ha sido mala, por consiguiente, el Tribunal califica su delincuencia en grado mínimo.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, a EMILIA DE FLORES, casada, natural de Estados Unidos, de cincuenta y cinco años de edad, de tránsito por Panamá, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSION, en el Reformatorio de Mujeres de esta ciudad, y al pago de DIEZ BALBOAS de multa, así como a pagar al Tesoro los gastos procesales.

La reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenida.

Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 37, 38, 43 y 360 del Código Penal; 2216 y 2219 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.

MANUEL BURCOS.—Enrique Nájera G., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez dentro del término señalado, se le tendrá por notificado de lo transcrito arriba, siguiendo la causa su curso como si estuviera presente.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—4



0000819

0000820

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 889

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 5 DE ABRIL DE 1936

1 PREMIO MAYOR de	B	18,000.00	B	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de		180.00 cada una		3,240.00
9 PREMIOS de		900.00 cada uno		8,100.00
90 PREMIOS de		54.00 cada uno		4,860.00
900 PREMIOS de		18.00 cada uno		16,200.00
SEGUNDO PREMIO				
18 APROXIMACIONES de	B	45.00 cada una		810.00
9 PREMIOS de		90.00 cada uno		810.00
TERCER PREMIO				
18 APROXIMACIONES de	B	36.00 cada una		648.00
9 PREMIOS de		54.00 cada uno		486.00
4074		Total	B	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.54